



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
i05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.
RADICACIÓN: 200014003005-2024-00143-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., -NIT. 890.903.938-8.
DEMANDADO: BRYAN ALEXANDER CAMPO ALGUERO, -C.C. 1.065.659.594.
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO

BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado Judicial, promueve la presente demanda de cancelación y reposición del título valor PAGARÉ No. 1970093767, en contra del BRYAN ALEXANDER CAMPO ALGUERO.

En vista que la misma se encuentra ajustada a las formalidades que establecen los artículos 89, 90 y 398 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de reposición de título valor, promovida por el señor BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado, en contra del BRYAN ALEXANDER CAMPO ALGUERO.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de 10 días para que conteste la presente demanda, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante acreditar las gestiones para la notificación de este auto dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación por estado so pena de tener por desistida la actuación según dispone el artículo 317 del C.G.P. Al momento de notificar la providencia, deberá informar al demandado que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR la publicación, por una vez, del extracto de la demanda en un diario de amplia circulación nacional, informando sobre el extravío del título valor, incluyendo los datos necesarios para la completa identificación del título, entre otros, el nombre del emisor, aceptante o girador, número de radicado de la demanda y dirección donde este recibirá notificaciones, y del juzgado de conocimiento csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con el inciso 7°, del artículo 398 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer a la doctora JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA, identificada con la C.C. No. 44.158.296, y Tarjeta Profesional de abogada No 150.713, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a7e40f092d40925ddfacc8ff7e8cb064945101c5b8c5f237fed473746dfba0**

Documento generado en 11/03/2024 05:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>